



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/538
14 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS, INGLÉS
Y RUSO

Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suecia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental de la República de Croacia, en particular sus resoluciones 1023 (1995), de 22 de noviembre de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, 1043 (1996), de 31 de enero de 1996, 1069 (1996), de 30 de julio de 1996, y 1079 (1996), de 15 de noviembre de 1996,

Reafirmando una vez más su firme apoyo a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia, y poniendo de relieve a ese respecto que los territorios de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental son parte integrante de la República de Croacia,

Expresando su reconocimiento por el éxito que ha tenido la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES) en la tarea de facilitar el retorno pacífico de la Región al control de la República de Croacia, y expresando también su profundo agradecimiento al dedicado personal militar y civil de la UNTAES por su notable contribución a la misión de la UNTAES, así como al Sr. Jacques Paul Klein, Administrador de la Transición, por su dedicación y capacidad directiva,

Recordando el Acuerdo básico sobre la Región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental (S/1995/951), firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y la comunidad serbia local (en adelante denominado Acuerdo básico), que promueve la confianza mutua y la seguridad de todos los habitantes de la región,

Haciendo hincapié en la importante obligación que tiene el Gobierno de la República de Croacia de permitir que todos los refugiados y personas desplazadas regresen, en condiciones de seguridad, a sus hogares en toda la República de

Croacia, y haciendo hincapié además en la importancia del regreso en ambas direcciones de todas las personas desplazadas en la República de Croacia,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo del Grupo de Trabajo Mixto sobre los Procedimientos Operacionales para el Retorno (S/1997/341, anexo), pero observando con preocupación que la falta de las condiciones necesarias para el regreso de las personas desplazadas a las ex zonas protegidas de las Naciones Unidas desde la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental impide el regreso en números apreciables de las personas desplazadas que desean regresar a Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental desde otras partes de Croacia,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que en Croacia y, en particular, en las ex zonas protegidas de las Naciones Unidas, no se hayan registrado mejoras en cuanto al respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas que pertenecen a minorías, y deplorando enérgicamente ciertos incidentes de violencia de motivación étnica ocurridos recientemente en Hrvatska Kostajnica, así como otros incidentes similares,

Reiterando su preocupación por el hecho de que el Gobierno de la República de Croacia no coopere plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y, en este contexto, recordando la obligación de los Estados de la región de entregar todos los acusados al Tribunal,

Reiterando también su preocupación ante el hecho de que siga reinando la incertidumbre respecto de la aplicación de la Ley de amnistía, lo que ha obrado en detrimento de la creación de confianza entre las comunidades étnicas de Croacia,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997 (S/1997/487) y tomando nota, en particular, de su recomendación de que la UNTAES, debidamente reestructurada, siga presente en la región con posterioridad al 15 de julio de 1997,

Recordando que en el Acuerdo básico se dispuso que el período de transición de doce meses pudiera prorrogarse a lo sumo por otro período de igual duración si así lo solicitaba alguna de las partes, y tomando nota de que la comunidad serbia local ha solicitado dicha prórroga, como lo indicó el Secretario General en su informe de fecha 28 de agosto de 1996 (S/1997/705),

Habiendo determinado que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Resuelto a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República de Croacia y, con ese fin, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Expresa su pleno apoyo a la UNTAES e insta al Gobierno de la República de Croacia y a la comunidad serbia local a que cooperen plenamente con la UNTAES y otros organismos internacionales y a que cumplan todas las obligaciones especificadas en el Acuerdo básico, en todas las resoluciones pertinentes del

Consejo de Seguridad y en la carta del Gobierno de la República de Croacia de fecha 13 de enero de 1997 (S/1997/27, anexo);

2. Reafirma en particular la importancia de que las partes, en particular al Gobierno de la República de Croacia, cumplan plenamente los compromisos que contrajeron, enunciados en el Acuerdo básico, de respetar en el más alto grado los derechos humanos y las libertades fundamentales y de promover una atmósfera de confianza entre todos los residentes locales, independientemente de su origen étnico, e insta al Gobierno de la República de Croacia a que garantice el respeto de los derechos de todas las personas de todos los grupos étnicos nacionales;

3. Reafirma también el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas originarias de la República de Croacia a regresar a sus lugares de origen en toda la República de Croacia;

4. Insta enérgicamente al Gobierno de la República de Croacia a que elimine con la mayor rapidez los obstáculos administrativos y legales que se oponen al retorno de los refugiados y las personas desplazadas, en particular los de la Ley de apropiación y administración temporal de determinadas propiedades; a que cree las condiciones necesarias de seguridad y oportunidad económica y social para las personas que regresen a sus hogares en Croacia, incluido el pronto pago de las pensiones, y a que aliente la rápida aplicación del Acuerdo sobre los Procedimientos Operacionales para el Retorno (S/1997/341), dando el mismo trato a todas las personas que regresen, independientemente de su origen étnico;

5. Recuerda a la población serbia local de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental la importancia de que sigan dando muestras de una actitud constructiva respecto de la reintegración de la región, así como de su voluntad de cooperar plenamente con el Gobierno de la República de Croacia en la creación de un futuro estable y positivo para la Región;

6. Reitera los llamamientos que ha dirigido anteriormente a todos los Estados de la región, incluido el Gobierno de la República de Croacia, para que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

7. Insta al Gobierno de la República de Croacia a que elimine toda ambigüedad en la aplicación de la Ley de amnistía y que la aplique con justicia y objetividad, de conformidad con las normas internacionales, en particular llevando a término todas las investigaciones de los delitos abarcados por la amnistía e iniciando de inmediato, conjuntamente con las Naciones Unidas y la comunidad serbia local, un estudio de todos los cargos de violaciones graves del derecho internacional humanitario que no abarca la amnistía, pendientes contra diversas personas, a fin de finalizar los procedimientos contra todas las personas contra las cuales no haya pruebas suficientes;

8. Decide prorrogar el mandato de la UNTAES hasta el 15 de enero de 1998, conforme a lo previsto en su resolución 1079 (1996), de 15 de noviembre de 1996, así como en el Acuerdo básico;

9. Hace suyo el plan de devolución gradual de la responsabilidad ejecutiva de la administración civil en la Región por el Administrador de la

Transición, expuesto en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997;

10. Hace suyo el plan de reestructuración de la UNTAES descrito en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997, en particular la propuesta de terminar el retiro gradual del componente militar de la UNTAES a más tardar el 15 de octubre de 1997;

11. Subraya que el ritmo de la devolución gradual de la responsabilidad ejecutiva dependerá del grado en que Croacia demuestre su capacidad de dar seguridades a la población serbia y de llevar a cabo con éxito la reintegración pacífica;

12. Reitera la decisión que adoptó en su resolución 1037 (1996) de que los Estados Miembros, por conducto de organizaciones o mecanismos nacionales o regionales, podrán, a petición de la UNTAES y sobre la base de procedimientos comunicados a las Naciones Unidas, tomar todas las medidas necesarias, con inclusión del apoyo aéreo directo, en defensa de la UNTAES y, según proceda, prestar asistencia para la retirada de la UNTAES;

13. Pide que la UNTAES y la fuerza multinacional de estabilización autorizada por el Consejo en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, sigan cooperando entre sí, según proceda, así como con el Alto Representante;

14. Pide al Secretario General que lo siga manteniendo informado periódicamente de la situación y que le presente un informe a más tardar el 6 de octubre de 1997 sobre todos los aspectos pertinentes de la reintegración pacífica de la Región;

15. Subraya la importancia de desmilitarizar la zona y, a ese respecto, subraya también la importancia de que se alcancen acuerdos bilaterales de desmilitarización, así como un régimen fronterizo flexible en la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, acompañados de las debidas medidas de creación de confianza sugeridas en el informe del Secretario General de fecha 23 de junio de 1997;

16. Exhorta al Gobierno de la República de Croacia, entre otras cosas, a que inicie un programa público de reconciliación nacional en todo el país, a que tome todas las medidas necesarias para establecer oficialmente y registrar legalmente el Consejo Municipal Mixto y a que cumpla todas las obligaciones especificadas en los diversos acuerdos que ha firmado con la UNTAES;

17. Acoge con beneplácito la renovación del mandato de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el 26 de junio de 1997 (S/1997/522, anexo), en la que se prevé la continuación y consolidación de la presencia de la OSCE en la República de Croacia y se hace particular hincapié en el regreso en ambos sentidos de todos los refugiados y personas desplazadas y en la protección de sus derechos, así como en la protección de las personas que pertenecen a minorías nacionales, acoge con beneplácito también la decisión de la OSCE de aumentar el personal de su misión, a partir de julio de 1997, con miras a alcanzar un despliegue completo el 15 de enero de 1998, e insta al

Gobierno de la República de Croacia a que coopere plenamente con la misión de la OSCE a esos efectos;

18. Subraya la observación del Secretario General de que el requisito esencial para llevar a cabo con éxito la reintegración pacífica de la región es la plena cooperación del Gobierno de la República de Croacia, al que incumbe la responsabilidad de convencer a la población local de que la reintegración de la población de la región es sostenible y de que el proceso de reconciliación y regreso es irreversible;

19. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
